

- Tema 23. Fiebres recurrentes.—Cuadros clínicos.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.
 Tema 24. Fiebre amarilla.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 25. Espiroquetosis.—Etiología.—Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 26. Leishmaniasis.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 27. Tripanosomiasis.—Etiología.—Estudio clínico.—Diagnóstico y tratamiento.—Toxoplasmosis.
 Tema 28. Leptospirosis.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
 Tema 29. Paludismo.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.
 Tema 30. Helmintiasis intestinales.—Triquinosis.
 Tema 31. Micosis pulmonares.—Micosis intestinales.—Clínica y tratamiento de estos procesos.
 Tema 32. Dermatitis micóticas y parasitarias.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.
 Tema 33. Blenorragia, chancro blando y linfogranuloma venéreo.—Clínica.—Tratamiento y profilaxis.
 Tema 34. Sífilis.—Estudio clínico y método actual del tratamiento en todos sus períodos.—Profilaxis.
 Tema 35. Estado actual y nuevas técnicas en la lucha antituberculosa.

GRUPO CUARTO

- Tema 1. Antibióticos.—Clasificación.—Mecanismo de actuación.—Sinergismo.—Antagonismos.—Indicaciones.—Complicaciones y accidentes.
 Tema 2. Medicación esteroide.—Distintos preparados y evolución de los mismos.—Acciones terapéuticas y secundarias.—Contraindicaciones.
 Tema 3. Citostáticos.—Clasificación.—Acción de los diversos cuerpos empleados.—Acciones secundarias.—Complicaciones.
 Tema 4. Intoxicaciones medicamentosas y químicas.—Tratamiento de urgencia.
 Tema 5. Insolación, golpe de calor.—Lesiones producidas por el rayo.—Electrocución.
 Tema 6. Acciones biológicas de los rayos X y cuerpos radiactivos.—Aplicaciones terapéuticas.—Dosificación y técnicas.
 Tema 7. Isótopos radiactivos.—Obtención.—Técnicas de aplicación.—Dosificación.—Indicaciones.
 Tema 8. Efectos nocivos de las radiaciones ionizantes.—Inmediatos y tardíos.—Complicaciones.—Protección.
 Tema 9. Cuadros clínicos dermatológicos en las enfermedades por autoinmunidad.
 Tema 10. Mecanismos de la recepción y transmisión de la visión.—Alteraciones de la visión por lesiones de los receptores visuales y de las vías ópticas.
 Tema 11. Mecanismos de la recepción y transmisión de la audición.—Alteraciones de la audición.—Valor de la audiometría.
 Tema 12. Fisiopatología de la equilibración.—Vértigos.
 Tema 13. Estudio de los órganos, vías y centros de la fonación.
 Tema 14. Estados comatosos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
 Tema 15. Semiología de los trastornos motores y sensitivos.
 Tema 16. Fisiopatología del sistema neurovegetativo.—Síndromes.
 Tema 17. Clasificación de las enfermedades mentales.—Relaciones psicósomáticas.—La unidad psicofísica del hombre.
 Tema 18. Estudio de la personalidad.—Capas de la personalidad.—Bases neurológicas de la personalidad.—Temperamento y carácter.
 Tema 19. Dinámica psicoanalítica.—Institutos.—La represión y el inconsciente.—Ansiedad.
 Tema 20. La psicosis en los procesos cerebrales.
 Tema 21. Oligofrenia.—Clasificación.—Clínica y tratamiento.
 Tema 22. Psicosis maniaco-depresiva.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.
 Tema 23. Síndromes esquizofrénicos.—Etiopatogenia.—Cuadros clínicos.—Tratamiento.
 Tema 24. Concepto y estudio de las toxicofiliias más frecuentes.
 Tema 25. Urgencias psiquiátricas.
 Tema 26. Psiquiatría preventiva.—Peritaje psiquiátrico.—Legislación.
 Tema 27. Las nuevas drogas psicoactivas.—Psicoterapia.
 Tema 28. Conceptos fundamentales sobre enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.—Tecnopatías más frecuentes.
 Tema 29. Simulación y disimulación.
 Tema 30. Signos de muerte.—Muerte súbita y violenta.—Data de la muerte.—Identificación de cadáveres.
 Tema 31. Levantamiento y traslado de un cadáver.—Autopsia médico-legal.—Investigaciones complementarias.
 Tema 32. Estudio médico-legal de las contusiones y heridas.
 Tema 33. Estudio médico-legal de las quemaduras.—Identificación de quemados.
 Tema 34. Interpretación clínica de los datos que puede suministrar el análisis de orina.—Idem el examen de líquido cefalorraquídeo.
 Tema 35. Interpretación clínica de los datos obtenidos del análisis físico-químico de sangre.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se convocan exámenes para habilitar en la profesión de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Cáceres.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: inglés o francés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller elemental, y los Guías-Intérpretes del de Bachiller superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Cáceres, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que se alegan como mérito.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias bien en los Gobiernos Civiles bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Cáceres, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes y realizarán el ejercicio conjuntamente y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de dos ejercicios, oral y escrito, indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.

f) Testimonio del título de Bachiller Elemental o del Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.

g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales, invocados por el solicitante.

h) Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuera mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo II, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Cáceres

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes. Trenes Talgo, Taf y Ter.—Servicio de coches-camas y coches-restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clase de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicio de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Enlaces ferroviarios de Cáceres con Madrid.—Líneas de autobuses de interés turístico para visitar la provincia.

Tema 5. Itinerarios prácticos para una visita rápida de Cáceres y para una visita de la ciudad en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Cáceres y su provincia en dos días, señalando las principales localidades de interés turístico.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Cáceres y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 8. Hoteles y restaurantes, salas de fiesta y espectáculo en Cáceres y su provincia.

Tema 9. Libros y guías más importantes sobre Cáceres y su provincia.

Tema 10. Precios y horarios de visita de los principales monumentos.

Tema 11. Museos, archivos y bibliotecas.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y función de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «camping» en España.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca, emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, las Agencias de Viaje y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Principales disposiciones sobre inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Cáceres

Arte y folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos: Clásico, románico, gótico, renacimiento, barroco y románico.—Manifestaciones más importantes de estos estilos.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Cáceres y su provincia: Árabe, románicos y renacentistas.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía.—Cerámica.—Vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. El arte mudéjar en Extremadura: Guadalupe.—La ciudad monumental de Cáceres.

Tema 8. Castillos y palacios cacereños de la Edad Media.—Jardines, plazas y paseos más importantes de Cáceres.—Descripción de los paisajes más característicos de la provincia.

Tema 9. Pueblos de mayor valor artístico en la provincia: Coria, Plasencia, Jarandilla, Alcántara, Trujillo y Guadalupe.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados de Cáceres y su provincia.

Tema 11. Fiestas más importantes de Cáceres y su provincia.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en Cáceres y su provincia.

Tema 13. La artesanía y la industria.—Cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Cáceres.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Cáceres.—La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características generales de Cáceres y su provincia.—Paisajes más característicos de la provincia.

Tema 4. La caza como factor de atracción turística.—La pesca y su importancia en los ríos de la provincia de Cáceres.

Tema 5. Historia de Cáceres en la Antigüedad y en la Edad Media.

Tema 6. Nociones de Historia General de España.—La Reconquista.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9. Los Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austria y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 10. Los Borbón en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios. Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Período revolucionario de 1868 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por el Referéndum el 14 de diciembre de 1966.

Tema 14. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 15. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 16. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 18. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-intérpretes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-intérpretes en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar cualquiera de los idiomas siguientes: francés, inglés o nórdicos, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificados del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que solicitando ser admitidos a examen expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Especificar el idioma de que desean examinarse y los que se alegan como méritos.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se comunicará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Las Palmas de Gran Canaria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal y, manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirantes femeninas, certificación de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificación del Ministerio u Organismo de que dependan,